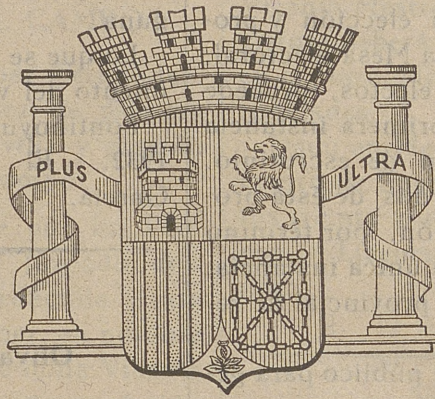


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## Circuito Nacional de Firms Especiales

## SUBASTA

Hasta las trece horas del día de 20 de Enero de 1932, se admitirán en este Patronato proposiciones para optar a la subasta de una apisonadora de vapor de ocho toneladas de peso, marca «Maquinista Terrestre y Marítima», existente en el depósito de maquinaria de Tordesillas (Valladolid).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional de cien pesetas en metálico, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, desechándose desde luego, las proposiciones en que no se exprese determinantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a hacerse cargo de la citada apisonadora en su emplazamiento actual del depósito de maquinaria de Tordesillas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las Oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Enero de 1932, a las once horas.

Madrid, 2 de Enero de 1932.—  
 El Presidente, José M. González.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 83

## GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en circular me dice:

«Siendo necesario el que obren en este Ministerio antes del día 12 del actual, determinados antecedentes que habrán de servir de base para la reorganización de servicios de este Departamento, encarezco de V. E. se sirva participar a esta Subsecretaría, dentro del plazo anteriormente fijado, el nombre y composición de los organismos provinciales, cualesquiera que sea su carácter, Juntas, Cámaras, Comités, Comisiones o similares radicantes en esa provincia y relacionados con los servicios de este Departamento ministerial.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro de este Departamento, digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

En su consecuencia, requiero por la presente, a todas las Juntas, Cámaras, Comités, Comisiones o similares existentes en esta provincia, relacionadas con los servicios de dicho Departamento para que en el plazo de tres días, den cuenta a este Gobierno civil, Sección de Economía, del nombre y composición de dichos organismos, cualesquiera que sea su carácter, a fin de poder cumplir

este Gobierno lo ordenado por la Superioridad antes del día 12 de los corrientes.

Valladolid, 7 de Enero de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 76

## Audiencia Territorial de Valladolid

## PRESIDENCIA

Usando de la autorización que me ha sido otorgada por el ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia en telegrama de 10 de los corrientes, y de conformidad con lo resuelto por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, esta Presidencia ha acordado señalar el día 24 de Enero próximo para que tenga lugar la celebración de elecciones de provisión de cargos de Justicia municipal en los términos municipales que a continuación se expresan, vacantes en la provincia de Valladolid:

Juez propietario, Juez suplente, Fiscal propietario y Fiscal suplente de Carpio.

Juez propietario de Alaejos.

Fiscal suplente de Tordehumos.

Juez propietario de Valdenebro.

Juez propietario de Cigales.

Fiscal propietario de Mucientes.

Las condiciones que han de concurrir en los elegidos, procedimiento que ha de seguirse para las elecciones de que se hace mención y demás que tenga relación con las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos del 3 al 9 inclusive, del Decreto del

Ministerio de Justicia de 8 de Mayo último, inserto en la *Gaceta* del siguiente día.

Intereso a los señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales a que estén afectadas las vacantes de los términos municipales de que se hace mención, procuren, valiéndose de las autoridades locales de expresados términos municipales, se dé la mayor publicidad a la convocatoria de estas elecciones para que llegue a conocimiento de todos los electores a quienes pueda interesar.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1931.—Miguel Sanjuán.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 77

## Aldeamayor de San Martín

Don Victoriano Sanz Ferrero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce,

del día 17 del actual, en el local Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 5 de Enero de 1932. — Por el Presidente, Filiberto Olmedo.

Núm. 78

#### Aldeamayor de San Martín

Don Baltasar Ortega Olmedo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 17 del actual, en el local Salón de sesiones. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 5 de Enero de 1932. — Baltasar Ortega.

Núm. 58

#### Castroverde de Cerrato

Para su provisión en propiedad, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia, por concurso de antigüedad, la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 1.250 pesetas por la asistencia a veinte familias pobres y casos de oficio, consignadas en el presupuesto municipal ordinario vigente, con arreglo al artículo 106 del reglamento de Funcionarios municipales en vigor, más el 10 por 100 de su titular como Inspector municipal de Sanidad, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, que han de pertenecer al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el término de treinta días, desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* (20 del actual), reintegradas conforme a la ley del Timbre y acompañando la ficha de méritos, expedida por la Dirección general de Sanidad.

Castroverde de Cerrato, 23 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Filiberto Ruiz.

Núm. 46

#### Fontihoyuelo

Don Eduardo García Román, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fontihoyuelo.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose

que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Fontihoyuelo, 4 de Enero de 1932. — El Alcalde, Eduardo García.

Núm. 81

#### Olivares de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año económico de 1932, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Olivares de Duero, 5 de Enero de 1932. — El Alcalde, Tomás González.

Núm. 79

#### Valdenebro de los Valles

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1931, se halla de manifiesto al público por quince días, a contar desde la inserción de éste en el «Boletín Oficial», en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinada por los vecinos, y puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Valdenebro de los Valles, 5 de Enero de 1932. — El Alcalde, Valentín Gil.

Núm. 65

#### Villabragima

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto y ordenanzas formadas para el ejercicio de 1932, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y

formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Villabragima, 31 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Eradio Martín.

Núm. 51

#### Villacarralón

Don Basiliano López Rojo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 483 y 484, en sesión del día tres del actual mes han sido nombrado vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento, por corresponderles en derecho, según el citado Estatuto, los siguientes señores:

##### Parte real

- D. Justo Pardo Rojo.
- » Jenaro Rojo Flores.
- » Celiano Pardo Rojo.
- » Isidoro Vega Ibáñez.
- » Agustín Hernández Rojo.

##### Parte personal

- D. Andrés del Amo del Pozo.
- » Octaviano Rojo Flores.
- » Francisco Rojo Franco Rojo.
- » Marciano Moro García.

A la vez quedan expuestos en esta Alcaldía los documentos administrativos que han servido de base para dichos nombramientos, al objeto de que se puedan producir las reclamaciones que se crean justas, precisamente dentro del término de siete días hábiles, según está ordenado por el antedicho Estatuto municipal.

Villacarralón, 4 de Enero de 1932. — Basiliano López.

Núm. 67

#### Villalón de Campos

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de Población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público a los efectos del artículo 38, durante los quince primeros días del presente mes de Enero.

Villalón de Campos, 1.º de Enero de 1932. — El Alcalde, Eusebio Blanco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 71

## VALLADOLID.—PLAZA

Pequeño García, Constantino; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión carpintero, de 28 años, hijo de Joaquín y Angela, domiciliado últimamente en Valladolid, sin domicilio fijo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Vélez, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y constituirse en prisión en la cárcel de dicha ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 70

## MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, ejerciente de Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Angel Lorca de Miguel, cuyo actual paradero se ignora, y demás circunstancias, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, en la Plaza de Canalejas, número 3, tercero izquierda, o derecha, y en la calle de Sagasta, número 6, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Capitán Galán, número, 1, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión provisional, ser constituido en ésta y prestar declaración indagatoria; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de Angel Lorca de Miguel, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dado en Medina del Campo, a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio López.—Licenciado Fulgenio Peralta.

Núm. 74

## MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, ejerciente de Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que por los Procuradores de este Juzgado don Fidel Morocho Tardáguila y don Julián López Sánchez, en nombre y representación de doña Vicenta Mestre Fernández, sin profesión especial, casada con don Alex Alvarez, ausente éste en ignorado paradero, y de don Francisco Mestre Muela, también casado, albañil, ambos mayores de edad, vecinos de Madrid, se ha presentado escrito solicitando, a nombre de sus respectivos representados, la subasta voluntaria de la siguiente finca urbana:

Casa en el casco de esta villa, calle de Herrería, hoy de Claudio Moyano, número once, compuesta de habitaciones altas y bajas; linda por derecha, entrando, con otra de don José Ramos; izquierda, con otra de don Matías Cuñado; espalda, con el camino que de la carretera de Madrid va al paso a nivel de la de Olmedo, y por el frente, la calle de su situación y carretera de Olmedo. Es libre de cargas.

Se señala para el remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día quince del actual, y hora de las once.

## Advertencias

1.<sup>a</sup> El tipo para la misma es el de treinta y tres mil pesetas, admitiéndose, por tanto, las posturas que lo cubran y adjudicándose la finca al mejor postor, quien deberá depositar en el mismo acto, en el propio Juzgado y a disposición de los vendedores, el diez por ciento de la cantidad por él ofrecida.

2.<sup>a</sup> Dentro de los tres días siguientes a la subasta deberá otorgarse la correspondiente escritura de venta en la Notaría de esta villa, siendo los gastos del original de cuenta de los vendedores y satisficiendo el comprador los de la copia y demás posteriores.

3.<sup>a</sup> En el caso de que ningún postor cubra el tipo señalado, y pasada una hora, que será la duración de la subasta, se declarará ésta desierta; pero si alguno de los condueños lo solicita entonces verbalmente, será rematante en cuanto a la porción indivisa del otro por el precio proporcional al tipo fijado, esto es, treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos para la porción de don Francisco Mestre, y mil ciento treinta y cinco pesetas con sesen-

ta y un céntimo para la de doña Vicenta Mestre. En tal caso la escritura deberá otorgarse también en el plazo, Notaría y condiciones indicadas.

Dado en Medina del Campo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio López.—Licenciado Fulgenio Peralta.

20

Núm. 61

## OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número uno del corriente año, sobre estafa y lesiones a Julián Villarreal de Eván, que habita en una casa inmediata al puente Mediana, en el término municipal de Alcazarén, se cita, llama y emplaza a un sujeto quincallero o componedor ambulante, que dice llamarse Servando Rodríguez Hidalgo, natural de Zaratán, de treinta y un años de edad, y a la mujer que con éste hace vida marital, llamada María Martín Alonso, natural de Valladolid y de veinticuatro años de edad, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos en indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, a mi disposición, y en concepto de detenido del precitado sujeto Servando Rodríguez Hidalgo, el que tiene 1,680 metros de estatura, aproximadamente, de buena constitución, es cojo del pie izquierdo, y viste chaqueta de paño a rayas, pantalón de pana rayada y gorra bilbaína.

Dado en Olmedo, a tres de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 62

## OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Sánchez Ruiz, Isabel García Rodríguez y Consuelo

Pardo Moreno, mayores de edad, naturales de Zamora, Valladolid y Barcianos de Valverde, quincalleros ambulantes y cuyo actual paradero se desconoce, procesados en sumario número 29 de 1930, por el delito de robo de efectos de tejidos y paquetería, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Zamora, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reducidos a prisión, que ha sido decretada por auto de quince de Diciembre del año último, dictado por la excelentísima Audiencia provincial de Valladolid; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Olmedo, a uno de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

## Juzgados municipales

Núm. 75

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en este Juzgado, y a mi testimonio, se ha seguido juicio verbal civil a instancia del Procurador señor González Hurtado, en nombre de don Victoria-po Sebastián, contra don José Serna Ortega, sobre reclamación de doscientas ochenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos de principal y costas, en cuyos autos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

*Encabezamiento.—Sentencia:* En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; el señor don Eleuterio Dívar y Dívar, Juez municipal del distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Procurador señor González Hurtado, en nombre y representación de don Victoriano Sebastián Fernández, como representante legal de su esposa doña Juana Herra-

don Ercilla, vecinos de esta ciudad, y de la otra, como demandado, don José Serna Ortega, mayor de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que teniendo como tengo por confeso al demandado don José Serna Ortega, debo de condenarle y le condeno a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague al demandante don Victoriano Sebastián Fernández, como representante legal de su esposa doña Juana Herrador Ercilla, la suma de doscientas ochenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, importe del principal reclamado por el concepto que expresa la demanda, imponiéndole además las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Dívar.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original de que doy fe y a que me refiero.

Para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don José Serna en virtud de ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí: Domiciano Casado.—Visto bueno.—El Juez municipal Eleuterio Dívar.

21

Núm. 82

**COGECES DE ISCAR**

Don Cayetano Cisneros Bermejo, Juez municipal de Cogeces de Iscar.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Silvestre Sanz y Sanz, vecino de este pueblo, contra don Sebastián Sanz Santos, como deudor, y don Celestino Sanz Martín, fiador solidario, sobre reclamación de setecientas cincuenta y nueve pesetas, hoy en período de ejecución de sentencia, a instancia del ejecutante, se sacan, por segunda vez, a pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la primera que tuvo lugar el día dos del actual, sin efecto, por falta de licitadores, la finca rústica, sita en este término de Cogeces de Iscar y pago del Vadillo, que con su cabida y linderos se describe en el anuncio que se inserta en el «Boletín Oficial» de

esta provincia, número 281, fecha diez de Diciembre pasado, sirviendo de base para esta subasta la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Que el acto de subasta tendrá lugar a las diez horas del día cuatro de Febrero próximo, de este año, sirviendo para la misma todas las condiciones que se expresan en el «Boletín Oficial» antes descrito, excepto la consignación del 10 por 100, que queda reducido a la suma de ciento sesenta y cinco pesetas.

Dado en Cogeces de Iscar, a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Cisneros.—P. S. M., El Secretario, Eduardo Sanz.

22

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 5.047

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital**

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra doña Luisa Torres Saldaña, vecina de esta ciudad, para hacer efectivas 170'06 pesetas que adeuda a la Hacienda por el concepto de Urbana del presupuesto de 1928, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca, del deudor comprendido en este expediente, que a continuación se describe y no pudiendo practicarse las diligencias de notificación y demás que sean necesarias por ignorarse su domicilio, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia a los fines del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

**Finca embargada**

Una casa, en esta ciudad, en el paseo de San Isidro, número 55, linda por derecha y fondo, con finca de Gregorio Muñoz; izquierda, con casa de Santos Escudero; tiene de superficie 970 metros y un líquido imponible de 1.080 pesetas.

Ignorándose el domicilio de la referida doña Luisa Torres Saldaña, propietaria del inmueble, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, requiriéndola a su vez para que en término de tercero día presente los títulos de pertenencia del indicado inmueble; de lo contrario se suplirán a su costa y se le advierte que puede com-

recer en el expediente a señalar domicilio o representante, en término de ocho días, a contar de esta publicación; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según previene la mencionada disposición.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1931.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 4.884

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la zona de Tordesillas.—Pueblo de Velilla**

EDICTO

Walerico Cantalapiedra Mayor-domo, Recaudador de contribuciones de la zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en dicho pueblo figuran las parcelas que a continuación se describen a nombre de dueños desconocidos, y con el fin de que el que se crea dueño o poseedor de las mismas, lo manifieste a esta oficina o a la Junta Pericial de referido pueblo, se publica este edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de dicho pueblo y se entrega otro a la Junta Pericial, para que por todos los medios, se proceda a averiguar quiénes las poseen.

Polígono 15, parcela 258. Tierra al pago de Valdefuentes, hoy erial, de 4 hectáreas, 15 áreas y 57 centiáreas; líquido 22'02 pesetas; Norte, Herminio González y otros; Este, Bernabé Rodríguez; Sur, María Higuera y otros, y Oeste, Aurelio Villagarcía y otros.

Polígono 15, parcela 273. Erial al pago de Merinos, de 5 hectáreas, 88 áreas y 73 centiáreas; líquido 31'20 pesetas; Norte, Paulina Soler y otros; Este, Nicolás Castellano y otros; Sur, Natividad Presa y otros, y Oeste, Matías Higuera y otros.

Polígono 15, parcela 385. Erial al pago de Paporrana, de una hectárea, 38 áreas y 52 centiáreas; líquido 7'34 pesetas; Norte, Vito Casado y otros; Este, término de Matilla; Sur, Marceliano Bueno, y Oeste, Martín González.

Polígono 31, parcela 92. Tierra al pago de Senderos los Desesperados, de 40 áreas y 64 centiáreas; líquido 9'75 pesetas; Norte, María Higuera; Este y Sur, desconocido, y Oeste, término de Bercero.

Polígono 40, parcela 15. Tierra al pago de Las Jotas, de 33 áreas y 39 centiáreas; líquido 10'02 pesetas; Norte, Donatila Villagarcía y otros; Este, Mariano Villagarcía; Sur, herederos de Melecio Blanco, y Oeste, Jerónimo Lozano.

Polígono 40, parcela 29. Tierra al pago de Las Jotas, y de igual cabida que la anterior; líquido 10'02 pesetas; Norte, desconocido; Este y Sur, Mariano Lajo, y Oeste, Leandro Morais.

Polígono 40, parcela 45. Tierra al pago de Canto Hincado, de 50 áreas y 8 centiáreas; líquido 15'02 pesetas; Norte, camino de Mota a Velliza; Este, Esteban Villagarcía; Sur, desconocido, y Oeste, herederos de Melecio Blanco.

Polígono 44, parcela 38. Tierra al pago de Campos Viejos, de 8 áreas y 70 centiáreas; líquido 2'61 pesetas; Norte, término de Velliza; Este, Aurelio Villagarcía; y Sur y Oeste, desconocido.

Polígono 44, parcela 39. Tierra en el mismo pago, de 17 áreas y 40 centiáreas; líquido 5'22 pesetas; Norte, término de Velliza; Este, Aurelio Villagarcía; Sur, Jerónimo Lozano, y Oeste, Flora Villagarcía.

Polígono 19, parcela 49. Tierra al pago de Santiago, de 10 áreas y 70 centiáreas; líquido 1'28 pesetas; Norte, camino de Valdematilla; Este, el mismo y otro; Sur, María Higuera, y Oeste, Paulina Soler.

Velilla, 24 de Noviembre de 1931.—Walerico Cantalapiedra.

Núm. 4.884

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la zona de Tordesillas.—Pueblo de Villavieja del Cerro**

EDICTO

Walerico Cantalapiedra Mayor-domo, Recaudador de contribuciones de la zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en dicho pueblo figuran las parcelas que a continuación se describen a nombre de dueños desconocidos, y con el fin de que el que se crea dueño o poseedor de las mismas, lo manifieste a esta oficina o a la Junta Pericial de referido pueblo, se publica este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de dicho pueblo y se entrega otro a la Junta Pericial, para que por todos los medios se proceda a averiguar quiénes las poseen.

Polígono 19, parcela 117. Tierra al pago de las Arenillas, de 39 áreas y 88 centiáreas; líquido 4'79 pesetas; linda Norte, término de Bercero; Este, herederos de Manuel Crespo y otro; Sur, herederos de Emilio Collantes, y Oeste, término de Bercero.

Polígono 19, parcela 119. Tierra al mismo pago, de 31 áreas, 90 centiáreas; líquido 3'83 pesetas; linda Este, Emilio Collantes; Sur, Eleuterio Lorenzo, y Oeste, Frutos Medrano y otro.

Polígono 42, parcela 21. Tierra al pago de la Berraca, hace 5 áreas, 21 centiáreas; líquido 0'63 pesetas; linda Norte, término de Bercero; Este, Pedro Peláez; Sur, Dirección general Obras públicas, y Oeste, término de Bercero.

Villavieja del Cerro, 21 de Noviembre de 1931.—Walerico Cantalapiedra.

Imprenta de la Diputación provincial